

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 523/2011 ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 1 de septiembre de 2011, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 523/2011 (Neg. M3), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) contra el Acuerdo adoptado el 17 de mayo de 2011 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se desestima el requerimiento interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río contra el Acuerdo de la Comisión de fecha 31 de enero de 2011, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en ochenta y siete mil setecientos diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (87.717,62 euros) en el expediente 2009/305, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández (parcelas 24.a y 24.b del Sector SUS-SE-2/11 del PGOU de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta CPV de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 23 de septiembre de 2011.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) contra el Acuerdo adoptado el 17 de mayo de 2011 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba por el que se desestima el requere-

rimiento interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río contra el Acuerdo de la Comisión de fecha 31 de enero de 2011, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en ochenta y siete mil setecientos diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (87.717,62 euros) en el expediente 2009/305, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández (parcelas 24.a y 24.b del Sector SUS-SE-2/11 del PGOU de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo. Remitir a don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández, como interesados en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 26 de septiembre de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 282/2011, de 27 de septiembre, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la comunidad Autónoma de Andalucía de 245 metros cuadrados de la planta baja del inmueble sito en la C/ Espinillos, s/n, en Ronda (Málaga), propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para fines propios del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

Por Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2010, del Ministro de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de 245 m² de la planta baja del inmueble sito en la calle Espinillos, s/n, de Ronda (Málaga), para la ampliación del Centro de Salud «Ronda Norte».

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido inmueble porque permitirá mejorar el dispositivo de asistencia primaria ahora existente y redundará en beneficio de toda la población y áreas próximas, mejorando la calidad del servicio al ciudadano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de septiembre de 2011,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión del uso

gratuita de 245 m² de la planta baja del inmueble sito en la calle Espinillos, s/n, de Ronda (Málaga), para la ampliación del Centro de Salud «Ronda Norte», que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Edificio destinado a ambulatorio de la Seguridad Social y Agencia del Instituto Nacional de Previsión, situado en la Avenida Martínez Astein, s/n, compuesto de cuatro plantas. La superficie total es de mil trescientos nueve metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: Norte, carretera de Ronda a Gobantes; Sur, prolongación de calle Granada; Este, calle nueva creación en los Espinillos y grupo de chalets existentes y Oeste, calle de nueva creación y últimas casas de la carrera Espinel.

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Ronda con el número de finca 8.321, tomo 200, libro 120, al folio 128, inscripción 4.ª Referencia catastral: 7390101UF0679S0001TO.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión del uso gratuita objeto del presente Decreto, quedando adscrito el referido inmueble al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de los servicios del Centro de Salud «Ronda Norte» que se ubica en Ronda (Málaga).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 27 de septiembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.

La Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha solicitado la cesión de uso de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establece en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de septiembre 2011,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro de Día de Personas Mayores.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Jerez de la Frontera (Cádiz), al tomo 1.945, libro 687, folio 34, con el número de finca 37.528, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/001324.

Referencia catastral número 5123213QA6752C0001AQ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la Entidad Local Autónoma, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. La Entidad Local Autónoma se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Entidad Local Autónoma se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública